

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, publicada el 26 de enero de 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales, 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, tiene a bien expedir la siguiente Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 26 de enero de 2001, y

### CONSIDERANDO

Que las causas que en principio motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2000, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, autobuses, camiones, midibuses, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor y calcomanía de verificación físico-mecánica-Especificaciones y métodos de prueba, en algunos casos ya no subsisten y que con fecha 24 de junio del año en curso, como resultado de su revisión y aprobación por todos los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, se determinó su modificación, por lo que esta dependencia, en términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, procede a publicar su modificación, la cual no crea nuevos requisitos o procedimientos, o bien, incorpora especificaciones más estrictas para su cumplimiento.

En el punto 5.1.5.11 Sello de seguridad, donde dice:

- a) Placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses y remolques

La textura reflejante debe contar con un sello de seguridad visible a simple vista, el cual debe estar grabado en el interior de la textura reflejante sobre las microesferas, y no debe obstruir la reflectividad original del material, el sello debe ser colocado en la esquina superior derecha de la placa (véase figura 5 del Apéndice A Normativo), y no debe ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante.

Debe decir:

- a) Placas para automóviles, autobuses, camiones, midibuses y remolques

La textura reflejante debe contar con un sello de seguridad visible a simple vista, el cual debe estar grabado o impreso en el interior de la textura reflejante y no debe obstruir la reflectividad original del material, el sello debe ser colocado en la esquina superior derecha de la placa (véase figura 5 del Apéndice A Normativo), y no debe ser removido, borrado o alterado por medios mecánicos o químicos, sin dañar o destruir la textura reflejante.

En el Apéndice A normativo, en las figuras "5 Sello de seguridad para placas" y "9 Sello de seguridad para calcomanías", donde dice:

\* Preimpreso en la textura reflejante

\*\* ...

\* Preimpreso en el material reflejante

\*\* ...

Debe decir:

\* Grabado o impreso en la textura reflejante

\*\* ...

\* Grabado o impreso en la textura reflejante

\*\* ...

Dada en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

